

*Escitado el amor paternal del Sr. D. Carlos IV hácia sus vasallos con el ejemplo de lo que se habia hecho en Canarias al arribo de la expedicion marítima, destinada á propagar en los dominios de Indias el admirable descubrimiento de la vacuna, é informado de que el fluido se estingue y pervierte confiando su conservacion al cuidado solo de los facultativos que lo manejan, tuvo á bien resolver que en todos los hospitales de las capitales de España se destinase una sala para conservarlo y comunicarlo á cuantos concurriesen á disfrutar de este beneficio, y gratuitamente á los pobres, practicando las operaciones por tandas periódicamente y en corto número de personas proporcionado al de los que naciesen de ordinario en cada capital. Para que tuviesen cumplido y pronto efecto sus soberanas intenciones sobre tan importante asunto, se previno de Real orden á la Junta superior de Cirugía, cuando no se habia creado aun la superior gubernativa de Medicina, que propusiese el correspondiente reglamento, teniendo presente y adoptando del formado para Canarias lo que fuese mas análogo á la península; y habiéndolo egecutado se pasó á la de Medicina, la que espuso á S. M. lo que tuvo por conveniente. Remitido todo al Consejo, y conformándose S. M. con lo que le manifestó este supremo Tribunal en consulta de 20 de Diciembre de 1804 por su Real resolucion, que fue publicada en 26 de Enero de 1805, deseando que se generalizase la inoculacion de la vacuna en esta península, se sirvió confiar á la Junta superior de la facultad de Medicina los medios de su propagacion bajo las reglas siguientes:*

En todos los hospitales de las capitales de España se destinará una sala para vacunar, siendo de obligacion de los cirujanos de ellos, ademas de las que fueren de su instituto, egecutar gratuitamente esta operacion á cuantos se les presenten, ayudados de sus practicantes al intento en los dias que se señalen de cada semana, y que acordarán con los administradores ó juntas de los mismos hospitales; debiendo los cirujanos de ellos llamar á los médicos, tanto para

reconocer y declarar el estado de los que deban vacunarse como para cuidar de sus progresos, y atender á los síntomas violentos que pueden sobrevenir.

2.<sup>a</sup>

Tendrán un libro para sentar en él, segun la fórmula que se espresa, los nombres de los vacunados, y los de sus padres, la edad de aquellos, su patria, parroquia y diócesis; y sacarán una razón de estos asientos, que pasarán firmada al Capitan general, si le hubiese en el pueblo, ó al primer Magistrado de él, quien remitirá estas listas mensualmente al Capitan general de la provincia.

3.<sup>a</sup>

Los asientos en dichos libros se egecutarán en la forma siguiente:

Vacunados en el hospital general de.....  
 .....del mes de.....y año de.....

Nombres de los vacunados.		Padres.	Edad.	Parroquia.	Pueblo.	Diócesis.
N. de N.....	Hijo de.....		Años. Meses. Dias.	.....	.....	.....

4.<sup>a</sup>

Preverdrán á los que llevaren á los inoculados de los días en que deban volver á presentarse con ellos en el hospital, para observar el curso de la vacuna y sus efectos, poniéndose antes de acuerdo con los médicos.

5.<sup>a</sup>

Será obligacion de los mismos profesores de medicina y cirugía llevar un diario de los incidentes y anomalías que puedan ocurrir en su práctica; y cada dos meses darán parte de lo que hubiese notado al Capitan general, para que disponga se haga saber á los profesores de su provincia del modo mas conveniente, á fin de que se aprovechen de estas observaciones en su práctica.

6.<sup>a</sup>

Deberán tambien recopilar cuantas noticias juzguen



oportunas, para precaver que por impericia de algunos curanderos, que con la mejor intencion hacen un gran mal, se difunda y propague la falsa vacuna; y si supieren que alguno de estos vacunase en algun lugar de la jurisdiccion de su residencia sin la instruccion competente, darán parte á la justicia á quien corresponda, que aplicará inmediatamente el remedio oportuno.

7.<sup>a</sup>

Para remitir el fluido vacuno adonde se necesite se recogerá y guardará en receptáculos de distintas materias exactamente cerrados, que contengan hilos ó lienzos empapados en dicho fluido, alfileres, agujas y lancetas de hierro, plata, oro ó marfil, vidrios ó cristales planos, redondos ó cuadrados, de diez á doce líneas de estension, ajustados sus bordes con cera, pez griega &c., para impedir la entrada del aire, y frasquitos de cristal con tapones que cierren herméticamente, los cuales deben preferirse cuando sea necesario enviar mucha vacuna á pueblos distantes; y en cada vacunacion se cargarán estos vidrios ó frasquitos, haciéndolos lavar ó renovar cuando se crea preciso, estendiéndose una y otra circunstancia en el libro de vacunacion, con expresion de los que se enviaren á los facultativos que los pidieren, quienes los devolverán del modo mas conveniente, despues de haber usado del virus que se les hubiere remitido, supuesto que dichos vidrios ó frasquitos se han de proveer de cuenta de los hospitales, y no es justo que sufran otro desperdicio que el que fuere absolutamente indispensable.

8.<sup>a</sup>

Si á alguno de los niños ó á sus madres, no siendo del pueblo, diese alguna enfermedad en el tiempo en que se presentaren en el hospital para ser vacunados, se les asistirá respectivamente por el mismo con los alimentos y medicinas correspondientes hasta su restablecimiento, así á la madre ó padre que les condugeren como al niño, con tal que sean verdaderamente pobres, y sea cual fuere de los dos el que enfermase.

9.<sup>a</sup>

De cualquier falta que notasen los profesores en los instrumentos del hospital ó utensilios que deben tener para la vacunacion, darán parte al administrador ó junta del mismo hospital para que se remedie inmediatamente, y se egecute

aquella como corresponde, á fin de que surta los efectos que se desean.

10.º

Siempre que el primer cirujano del hospital no pudiere vacunar lo egecutarán los que le sigan, cuidando de instruir á todos los practicantes en esta sencilla operacion, y que hagan á su presenciam repetidas veces para que en casos urgentes suplan con acierto á los mismos profesores; y sea obligación de dichos practicantes escribir en el libro maestro de vacunacion los apuntes que se han espresado, y sacar de él las listas que se han de pasar al Capitan general, como queda prevenido.

11.º

Los Capitanes generales de las provincias han de cuidar egecutivamente de que se ponga en práctica la vacunacion cada uno en los hospitales de los pueblos de su distrito, y de fomentarla á beneficio de la humanidad y del estado.

12.º

Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos y otros cualesquiera Prelados eclesiásticos, y los venerables Párrocos, se esmerarán en persuadir á sus feligreses á que admitan la benéfica práctica de la vacunacion; y las justicias de todos los pueblos exhortarán á los vecinos, igualmente con oportunidad á esto mismo, para que se naturalicen con esta operacion en que tienen tanto interes todas las familias.

13.º

Las personas pudientes que llevasen sus hijos á vacunar podrán dejar á los hospitales las limosnas que les dictare su devocion á beneficio de estas casas de piedad; pues ademas de los objetos de su instituto se han de emplear sus rentas en los gastos que les ocasionè la vacunacion, debiendo tener en consideracion que disfrutaron de los auxilios que los fundadores destinaron á los verdaderos necesitados.

*Para el cumplimiento de lo mandado por S. M. se espidió en 21 de Abril del mismo año de 1805 la correspondiente Real cédula, encargando á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Visitadores ó Vicarios, y á los Prelados eclesiásticos que egerciesen jurisdiccion, Párrocos y demas personas eclesiásticas á quienes tocase en cualquier manera,*



concurriesen por su parte cada uno á que tuviese su debida observancia.

En el mes de Setiembre del referido año de 1805 formó y publicó la Junta superior gubernativa de Medicina con el mismo fin de la propagacion de la vacuna la instruccion que sigue:

### INSTRUCCION.

„Estando ya demostrada hasta la evidencia la propiedad admirable de precaver las viruelas descubierta en la vacuna, no pueden los médicos encargados de la conservacion del género humano omitir ninguno de los medios que esten en su arbitrio para propagar mas y mas este benéfico descubrimiento, sin faltar á las obligaciones que han contraido cuando se han dedicado al egercicio de la ciencia saludable y á sus deberes, respecto de la sociedad, que los hace depositarios de su confianza, y con ella de lo mas precioso que tiene el hombre, su salud y su vida.

„La esperiencia universal, la continuada repeticion de observaciones idénticas en todas las naciones, los hechos mas irrefragables han desterrado ya para siempre las dudas y recelos que pudiera inspirar la prudencia y buen criterio médico, al oír por la primera vez una novedad verdaderamente estraña y aun repugnante; pero la razon cedió á la evidencia, y el testimonio de esta ha destruído tambien todas las objeciones dictadas por el egoismo, la malignidad ó la ignorancia.

„Ya está universalmente recibido este nuevo aforismo médico. „La vacuna precave las viruelas.” De esta verdad resulta necesariamente: luego los médicos, los conservadores de la salud deben propagar la inoculacion de la vacuna, pues que por este medio se libra al género humano de la enfermedad mas terrible, y cuyos estragos son casi mayores que los que causa la guerra, la peste, las inundaciones y los terremotos. Solo en nuestra península arrebataban las viruelas muchos miles de vidas cada un año, sin contar los que quedaban deformes ó estropeados; pero ya son menos sus víctimas, ya son muy raras las viruelas en Madrid y en otros pueblos donde se ha introducido la vacuna: ya hemos visto algunos donde no se ha comunicado aquella enfermedad al tiempo que estaba desolando los inmediatos, porque sus médicos habían inoculado la vacuna á todos los que no habían pasado la viruela: luego el profesor de medicina que no influya todo lo posible en que se haga

general el uso de este descubrimiento, desterrando las preocupaciones populares, y haciéndolo conocer demostrativamente como un don precioso de la Providencia, enviando para el remedio de tantos males, es reo de lesa humanidad.

„Sobre la obligación, que por estas poderosas consideraciones tienen los médicos por razon de su ministerio, de procurar la propagacion de la vacuna, no les estrecha menos á su cumplimiento la que como fieles vasallos del mejor de los Reyes les impone la inimitable y singular beneficencia de nuestro Soberano, cuando siempre atento, como el mas amoroso padre, á quanto puede contribuir á la felicidad de los que tenemos la fortuna de vivir bajo las riendas de su gobierno, se ha dignado confiarles la propagacion de la vacuna en todos sus dominios, encargando á la Junta superior de la facultad ponga en práctica los medios que crea oportunos para llenar este objeto, que es de suprema importancia.

„La Junta pues espera, que, estimulado de todas estas justas reflexiones, trabajará Vm. por su parte quanto le sea posible en desempeño de aquellas obligaciones, y en puntual cumplimiento de la Real resolucion de nuestro augusto Soberano, que al mismo tiempo que da testimonio de la paternal ternura de su corazon, y de la ilustracion de su gobierno, honra y compromete á los médicos á que dediquen incesantemente, como deben, sus tareas literarias, hasta ver estinguidas para siempre las viruelas; esta plaga desoladora, que diezaba todo el género humano, y estropeaba otros diez de cada ciento, haciendo frecuentemente un objeto de compasion y de horror el que antes era las delicias de su familia y el encanto de todos los que le miraban. Se salvará pues por medio de la propagacion de la vacuna la quinta parte de los hombres, que antes eran victima de las viruelas; y la posteridad no conocerá este azote sino por la historia médica, y por la pintura terrible de sus estragos. ;Qué perspectiva tan lisonjera, y qué estímulo para nuestros trabajos, si no tenemos cerrados los corazones á los sentimientos de humanidad y de religion!

„Para proporcionar una cierta uniformidad en las operaciones de los médicos; para que se haga comun el conocimiento de la sencillez de la vacunacion, y para que pueda sacarse de las observaciones de todos el mayor partido posible, tendrá Vm. presentes las prevenciones siguientes:



„La inoculación del fluido vacuno puede hacerse en todas las épocas de la vida, en todas las estaciones del año, y no exige preparaciones preliminares.

„A los recién nacidos puede hacerse la vacunación en las primeras semanas de su vida.

„Es siempre preferible la comunicacion del fluido vacuno de brazo á brazo.

„Aunque la inoculación puede hacerse en cualquiera parte del cuerpo, la práctica comun es hacer las incisiones en los brazos hácia el medio de ellos y en su parte superior, y que estas sean cuatro, á suficiente distancia una de otra, para que no se encuentren los granos.

„Se dan unas friegas suaves en la parte donde se ha de hacer la inoculación; y humedecida la punta de la lanceta en el fluido vacuno, se introduce bajo de la epidermis, mientras que con la otra mano se estiene un poco la piel se inclina suavemente en diferentes direcciones, y se retira apoyándola y enjugándola en la superficie de la piel herida.

„Cuando no haya fluido fresco, y sea necesario hacer la inoculación con el que suele remitirse en cristales, es necesario disolverle con una gotita de agua fria, meneándole con la punta de la lanceta hasta que se haya disuelto, y entonces se toma de este fluido, y se hace la operacion como cuando se ejecuta de brazo á brazo.

„Algunos han usado con preferencia á la lanceta de unas agujas parecidas á las que emplea la Cirugía para la operacion, conocida con el nombre de pico de liebre.

„Al tercero ó cuarto dia de la operacion se manifiestan los primeros síntomas de la vacuna; se ve en el sitio de la inoculación una cierta rubicundez y alguna elevacion; al dia quinto se aumenta esta, toma una apariencia circular; es mas rojo el color de la parte, y el inoculado tiene alguna comezon ó picazon en ella: el sexto se aclara algo el color rojo, el rodete ó elevacion circular se ensancha y aumenta, y esto hace que la cicatriz aparezca deprimida; rodea y circunscribe el grano un círculo rojo como de media línea de diámetro: el séptimo se aumenta el grano, se aplana algo el rodete circular, y toma un color plateado: el octavo se ensancha el rodete; y la materia que contiene es en mayor cantidad, y levanta sus bordes, que aparecen tensos y de un color blanquecino inclinado á pardo. La depression central y el hundimiento que se ve en medio del grano toma un color mas obscuro, y á las veces conserva el mismo que el rodete; el círculo rojo que le circunscribe se hace mas encarnado y se estiene mas; el dia nueve se aumenta

el volúmen de la erupción; el rodete es mayor, mas levantado, y contiene mayor cantidad de fluido; el círculo rojo toma un color de rosa hermoso, y entonces forma lo que ha merecido el nombre de areola: el día diez no se observa novedad sensible, solo aparece mayor el rodete, y se ensancha la areola. En esta época suelen sufrir los vacunados algunos dolores en las glándulas de las axilas ó baxos, algún movimiento febril, y rarísima vez cierta inclinación al vómito. Estas incomodidades son siempre ligerísimas: desaparecen pronto; y nunca obligan á hacer cama, ni á variar el método de vida ordinario: el once se mantiene el grano en el mismo estado, y este día termina el período inflamatorio. Durante este, el fluido vacuno está contenido en las celdillas del tegido celular; y si se pica el grano se ve salir una góta de una materia muy limpia, que es luego reemplazada por otra, y en este estado es cuando debe hacerse la inoculación de brazo á brazo: el día doce empieza á secarse el grano; su depresion central toma el aspecto de una costra, caminando siempre desde el centro á la circunferencia, y conservando el hundimiento central que caracteriza este grano: el trece hace progresos la desecacion, y sucesivamente los dias siguientes, hasta que hecho todo una costra cae entre el veinte y uno y el treinta.

El órden sucesivo de síntomas que se ha espresado no es siempre invariable; se observan á las veces algunas irregularidades mas ó menos notables: en unos vacunados se desenvuelven los primeros síntomas el dia dos, y en otros no se ve novedad alguna hasta el diez, el doce ó mas tarde; pero estos casos son muy raros, y generalmente se observa mucha uniformidad en los progresos de la erupcion de varios vacunados en un mismo dia.

La descripcion que acaba de darse es la de la verdadera vacuna, cuyos caracteres importa mucho conocer bien, pues que solo ellos pueden ilustrarnos acerca de sus efectos preservativos de las viruelas; y el no haberlos distinguido de los de otras erupciones ha dado lugar á frecuentes equivocaciones, que han desacreditado injustamente este precioso descubrimiento.

Alguna vez, en lugar de esta verdadera vacuna precautoria, suele presentarse otra erupcion que no tiene esta propiedad, y que se ha conocido con el nombre de vacuna falsa; y esto sucede cuando el vacunado ha pasado la viruela anteriormente, ó cuando se ha empleado para la vacunacion una materia seca, y que ha tomado un aspecto y una consistencia vidriosa, ó bien cuando se ha oxidado en la



punta de la lanceta. Pero es fácil distinguir la vacuna falsa de la verdadera, pues los síntomas de irritacion se presentan en aquella desde el primero ó segundo dia: el grano no observa en su formacion el curso lento y graduado que el de la verdadera; suele estar ya seco el dia seis, ó lo mas tarde el nueve; nunca se ve en él la depresion central, el hundimiento que en los granos de la verdadera, antes por el contrario terminan en punta; ni el fluido que contienen es claro como el de la vacuna, sino mas bien espeso, sanguinolento ó purulento; ni tampoco está contenido en celdillas, sino todo junto en un grano bajo de la epidermis, y sale enteramente por la abertura mas pequeña. Se ha dicho que esta erupcion no precave de las viruelas, y es necesario no confundirla con la verdadera vacuna, como se ha hecho frecuentemente; pues que esta produce en la constitucion una modificación particular que la asegura para siempre de la impresion del veneno varioloso, al paso que la falsa solo es el resultado de una irritacion local, que no tiene consecuencias ulteriores. Por fortuna suele ser muy rara la falsa vacuna, cuando la inoculacion se hace de brazo á brazo, á no ser que el vacunado haya pasado la viruela.

Ademas de la preciosa ventaja, reconocida universalmente en la vacuna de ser un remedio precautorio de las viruelas, hay observaciones particulares que prueban puede sacar la medicina otras no pequeñas en beneficio de la humanidad; y cuya importancia merece fijar la atencion de sus profesores.

„Se ha visto alguna vez que sujetos débiles y enfermos se han curado, se ha fortalecido y mejorado su constitucion despues de la inoculacion de la vacuna. Se han visto vicios herpéticos y otros de la piel curados por medio de la vacunacion. Lo mismo se ha visto en algunas oftalmias rebeldes. Puede atribuirse este fenómeno á que el fluido vacuno obra de un modo análogo á las cantaridas, sinapismos y otros estímulos de que la medicina hace uso con tanta utilidad en los afectos crónicos.

„Conviene pues reunir observaciones: conviene examinar con el mayor cuidado todos los fenómenos que se presenten durante los progresos de la vacuna, como las anomalías que puedan observarse en los diferentes puntos de nuestra península, para que en esta reunion de hechos tengamos un cuerpo de doctrina capaz de fijar las ideas, y de dar toda la estension posible á la utilidad de este descubrimiento, que hará siempre una época gloriosa en la historia de la medicina.







Es mo. Señor: La Academia de Medicina, establecida en la ciudad de Murcia, en representacion que ha dirigido al Rey por medio de la Junta superior gubernativa refiere: que en el año pasado de 1814 empezó y cundió en aquella capital el azote de las viruelas, y despertó el zelo de la Academia para que se dedicase á desenvolver las causas que protegían esta plaga, contra la cual los pueblos mas cultos han encontrado un tan eficaz preservativo en la vacuna, y se averiguó que esta habia caido en un general descrédito, porque se habian muerto una porcion de niños de viruela natural que antes habian sido vacunados, y que otra no pequeña porcion padecia funestas resultas de aquella operacion.

Halló que esta fatalidad consistia únicamente en el abuso que á banderas desplegadas hacen de sus facultades algunos rutineros empíricos, que se han adoptado esclusivamente la operacion de la vacuna. Y deseosa de ocurrir á un mal de tanta consecuencia, adoptó la medida de fijar edictos, convidando al público á tomar gratuitamente una precaucion tan segura como la de la vacuna, habiendo hecho eleccion de la mejor vacuna á su costa con este fin. Y con el mismo exhortó á los párrocos para que como directores de la opinion pública la encaminasen al bien y á la salud; pero todos estos medios han sido infructuosos.

Y la Junta superior gubernativa, que ha espuesto su parecer sobre dicha representacion, aplaudiendo el zelo y deseos de tan benemérita Academia, no ha tratado de persuadir las ventajas y necesidad de la vacuna para el bien del género humano, demostrado ya y elevado á la clase de convencimiento entre las naciones cultas, y solo ha propuesto como remedio el mas eficaz para atajar los males y escesos indicados, que con la mas posible brevedad, y con el mayor rigor y exactitud, se haga llevar á debido efecto quanto está mandado en Real cédula de 21 de Abril de 1805 y en la instruccion que en el mismo año y al mismo fin publicó la Junta superior de Medicina; y enterado S. M. se ha servido resolver que el Consejo recuerde el cumplimiento de lo mandado en la Real cédula de 21 de Abril de 1805 y en la instruccion que se espresa. Lo que participo á V. E. de su Real orden para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos convenientes.

*Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, en su vista, de los antecedentes del asunto, y de lo espuesto sobre todo por el señor fiscal por auto de 19 de Julio último, acordó se espidiese la correspondiente circular, recordando estrecha-*

mente el cumplimiento de lo mandado en la referida Real cédula de 21 de Abril de 1805 é instruccion que queda inserta.

Todo lo cual participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y exacta observancia, y que al mismo fin la circule á las justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso de su recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1815.

D. Bartolomé Muñoz.